

RADICACION. 2019-00218
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CECIRA RAFAELA CONTRERAS AMELL DEMANDADO:
BEATRIZ CECILIA ARGUELLO WILLISH.

Señor Juez,
A su despacho el proceso de la referencia pendiente para la aprobación de la liquidación de costas. -

Barranquilla, 24 de marzo de 2021

ROKSANA MARIN RAMOS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la liquidación de costas practicada por secretaria, el juzgado le impartirá su aprobación, ordenándose además remitir el asunto a los jueces de ejecución civiles del circuito.

No podrá darse trámite a la liquidación del crédito presentada, puesto que esto corresponde a los jueces de ejecución civiles del circuito al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º., del artículo 8 del ACUERDO No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.
- 2.- NO DAR TRAMITE a la liquidación del crédito.
- 3.- ORDENAR remitir este proceso a los jueces de ejecución civiles del circuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cef41a4204022122e27a55d3f4fed633bb97eee0b53653f448ce333c73a1ccad

Documento generado en 25/03/2021 09:56:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**